



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

154

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 135-2019-MDY

Yura, 27 de mayo del 2019.

VISTO

El Informe N° 057-2019-MDY/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, Proveído N° 143-2019-MDY-GM/RRHH, respecto de cumplimiento de mandato judicial en merito a la Sentencia N° 1045-2016 y la Resolución N° 13 recaídos en el expediente N° 04796-2015-0-0401-JR-LA-05.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante demanda de impugnación de resolución administrativa contra la Municipalidad Distrital de Yura, la señora ANITA SARMIENTO CCAHUA, solicita se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 087-2015-MDY/A de fecha 06 de marzo del 2015, sobre declaración de nulidad de oficio de la Resolución N° 448-2018-MDY del 30 de diciembre del 2014 en que se le reconoce su condición de servidor contratado permanente bajo el amparo del artículo 1 de la Ley N° 24041; al respecto, el Juez del 5° Juzgado de Trabajo, mediante Resolución N° trece de fecha 16 de noviembre de 2016, Fallo: i) Declarar Fundada la demanda interpuesta por ANITA SARMIENTO CCAHUA en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, CON INTERVENCION DEL Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales. En consecuencia: se declara nula la Resolución de Alcaldía N° 0878-2015-MDY, al haber sido emitida en contra de la ley; y, ii) ORDENO, que la demandada emita nueva resolución estableciendo que la actora tiene la protección de la Ley N° 24041, en su calidad de contratada para labores permanentes, ello en concordancia con lo establecido en la presente. Precise que el responsable de dar cumplimiento a la presente sentencia es el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, quien deberá proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del TUO de la Ley N° 27584.

Que, el Informe N° 057-2019-MDY/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, manifiesta que conforme consta de la sentencia consentida recaída en el expediente N° 04796-2015 y teniendo en cuenta que se ha efectuado requerimiento bajo apercibimiento de multa, sírvase ejecutar su cumplimiento conforme a Ley. Con Proveído N° 143-2019-MDY-GM/RRHH remitido por la Gerencia de Recursos Humanos, indica se cumpla en emitir nueva resolución estableciendo que la demandante tiene la protección de la Ley 24041em su calidad de contratada para las labores permanentes.

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 8 y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR que la Sra. ANITA SARMIENTO CCAHUA, tiene la protección de la Ley N° 24041 "Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él"; en su calidad de contratada para labores permanentes, ello en concordancia con lo establecido en la Sentencia N° 1045-2016, de fecha 08 de noviembre del 2016 y Resolución N° 13-2016 recaída en el expediente N° 04796-2015-0-0401-JR-LA-05, del 5° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal conforme a sus funciones comunique al órgano jurisdiccional correspondiente, a fin de que se dé por cumplido el mandato y deje sin efecto cualquier apercibimiento que hubiese decretado

Artículo 3.- REMITIR copia del presente a las Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración Financiera para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para la determinación de responsabilidades administrativas derivadas del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Caerres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

